



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 2020-00467
DEMANDANTE: LEYLA DEL CARMEN CURE DAU
DEMANDADO: ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso, junto con escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y coadyuvado por la demandada, en donde solicitan la suspensión del proceso por un (01) mes. Sírvase resolver. Barranquilla, Dos (02) de febrero de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 2020-00467
DEMANDANTE: LEYLA DEL CARMEN CURE DAU
DEMANDADO: ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.- Barranquilla, Dos (02) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial suscrito por la Dra. Angélica Patricia Acevedo Villareal, en calidad de apoderada de la demandante, solicita conjuntamente con el apoderado de la demandada Dr. Flavio José Ortega Gómez, la suspensión del proceso por el término de un (01) mes. Por ser procedente lo solicitado por las partes conforme lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del C.G. del P., el Despacho accederá a la suspensión del proceso por el término de un (01) mes, por lo que el Juzgado

RESUELVE

Ordenar la suspensión del presente proceso por el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17a7c6d8ded6b2fc1f1d700879ad1d1cda2ad51db9fd6213bf6922b07461ad6b

Documento generado en 02/02/2021 05:25:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>